Exige la instalación de mudadores en baños de hombres y mujeres en los recintos de uso público

Boletín N°11996-34

I.- IDEAS GENERALES.

La paternidad y maternidad responsable es el vínculo permanente de sangre o relación, entre el padre y la madre con sus hijos e hijas, con reconocimiento social, que entraña sentimientos, derechos y obligaciones, ejercidos con responsabilidad para el desarrollo integral de la familia.

La paternidad y maternidad, ejercidas de una manera responsable, es una experiencia que deberá estar presente a lo largo de la vida del individuo y que inicia en el momento en que se toma la decisión de tener un hijo, que implica preparación y madurez. La responsabilidad en la paternidad y maternidad requiere de la aceptación y cumplimiento del compromiso de formar una familia saludable, tanto física como socialmente, que le permita tener todas las posibilidades de desarrollo y bienestar, con todo lo que implica a nivel económico, social, ético, educativo y en salud.

Como sabemos nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de mayor concientización acerca de los derechos de las personas a ejercer una maternidad y/o paternidad plena y sin mayores obstáculos culturales heredados de generaciones pasadas. Hoy en día entendemos este deber de responsabilidad como algo genérico, donde el hombre, se ha visto cada vez más involucrado en el cuidado y atención, gracias al avance legislativo y social podemos ver la incorporación del padre a la vida familiar de forma cada vez más activa, haciéndose parte no solo de entregar una estabilidad económica familiar sino que además, es participe del cuidado, acompañamiento y atención del hijo.

Actualmente, las familias son diversas, y es absurdo suponer que solo es trabajo de una mujer cambiar los pañales. Este supuesto contribuye al estereotipo de género y los recintos de uso público, deberían apoyar a la familia por igual, al momento de instalar en sus baños nadadores tanto para hombres y mujeres.

Este cambio será un pequeño paso en el largo proceso de rectificación del legado de la discriminación de género, además de fomentar la corresponsabilidad parental. En este sentido debemos recalcar la voluntad de participar igualmente en el proceso de cuidado de niños, asi será como tales medidas responderán a una necesidad social, tendiente a hacer parte de los padres de momentos existentes en la educación y establecimientos de los hijos que hasta hace poco eran entendidos sólo en la esfera de la madre.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, no obstante existir un cambio formidable en materia de relaciones entre padres e hijos, tanto a nivel legal como también en el ámbito social, no es menos cierto que aún persisten ciertas y determinadas manifestaciones en torno a la diferenciación de roles, un ejemplo de ello lo constituye el simple acto de mudar a un hijo o hija por parte de los padres.
2. Que, en efecto, el reglamento de condiciones sanitarias, ambientales y de seguridad básica en los locales de uso público solo establece que “Todo local de uso público deberá disponer de servicios higiénicos para el público, separados por sexo y señalizados, independientemente de aquellos destinados al personal que labora en el local, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.”
3. Que, de acuerdo a lo anterior, no existe una política pública destinada a generalizar la instalación de mudadores en baños tanto de hombres como de mujer en espacios de uso público.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo indicado, la presente iniciativa parlamentaria establece la obligación legal de incorporar lugares especiales para mudar a niños por parte de los padres, como una señal de reconocimiento de la igualdad en el proceso de educación y establecimiento de los niños por parte de ambos padres.

En tal sentido la presente moción, constituye una iniciativa que pretende establecer conciencia acerca de establecer una infraestructura acorde a las nuevas modalidades existentes en el seno de la familia chilena, con mayores familias en situación de monoparentalidad, que requiere de un cambio en la infraestructura existente en Chile.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: "***Quedarán obligados los dueños de recintos de atención al público, a disponer en los servicios higiénicos, tanto de hombres como de mujeres, sectores especiales para la limpieza y muda de niños y niñas.***"

Hugo Rey

Diputado de la Republica

Francisco Eguiguren **Mario Desbordes**

Diputado de la republica **Diputado de la Republica**

Sebastián Torrealba **Karin Luck**

Diputado de la Republica **Diputada de la Republica.**